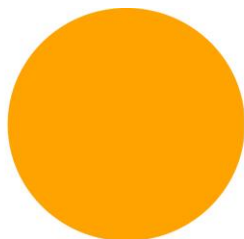


**Exportadores
de Carne
de Chile**



**CHILE
CARNE**




**Programa de Autocontrol Residuos en
Establecimientos porcinos que
exporten a la Unión Económica
Euroasiática (UEE).**

Período octubre 2021 – septiembre 2022

Contenido

Definiciones.....	3
Marco legal.....	4
Número de muestras, frecuencia de muestreo y analitos sometidos a control.....	5
Procedimiento de muestreo.....	7
Registros e identificación de la muestra.....	8
Transporte de las muestras.....	8
Expresión y emisión de resultados.....	8
Acciones por resultados sobre los límites máximos residuales en antibióticos, antiparasitarios y contaminantes químicos y/o la presencia de antimicrobianos prohibidos por la UEE.	9
Anexo N°1: Protocolo toma de muestra y envío al laboratorio.....	11
Anexo N°2: Número de muestras industria porcina exportadora período octubre 2021 – septiembre 2022.....	12
Anexo N° 3.....	13
Contaminantes químicos:	13
Antimicrobianos no permitidos por UEE.	13
Antiparasitarios:	13
Antibióticos:	13

Exportadores de Carne de Chile 	Programa de Autocontrol Residuos en Establecimientos porcinos que exporten a la Unión Económica Euroasiática (UEE)	DTA-09-2021-V.2
	Elaborado por Asociación de Exportadores de Carnes A.G.	

Objetivos y alcance

Implementar y ejecutar un programa de autocontrol de residuos sobre medicamentos veterinarios utilizados en sectores porcinos, antimicrobianos no permitidos por la UEE y contaminantes químicos en establecimientos habilitados para exportar productos cárnicos de cerdo destinados a este mercado.

Verificar mediante análisis de residuos el correcto uso de medicamentos veterinarios (antibióticos y antiparasitarios) en sectores porcinos a través del cumplimiento de los Límites Máximos Residuales (LMR) exigidos por la UEE en los productos cárnicos de cerdo destinados a este mercado.

Verificar la no detección de antimicrobianos no permitidos (tetraciclinas, bacitracina y cloranfenicol) por la UEE en los productos cárnicos de cerdo destinados a este mercado.

Verificar mediante análisis de residuos el cumplimiento de los LMR exigidos por la UEE para contaminantes químicos (metales pesados y organoclorados) en productos cárnicos de cerdo destinados a este mercado.

Dar cumplimiento a la normativa de la UEE en materia de residuos químicos.

Definiciones

Acción Correctiva: Acciones ejecutadas por los establecimientos para evitar la detección de antimicrobianos no permitidos y/o la presencia de residuos de medicamentos veterinarios o contaminantes químicos por sobre los límites máximos residuales exigidos por la UEE en productos cárnicos destinados a ese mercado, conociendo y evaluando las causas del problema encontrado y previniendo su recurrencia.

Acción Preventiva: Acciones que pueden ser usada para controlar un peligro potencial identificado; las medidas preventivas eliminan o reducen el peligro hasta un nivel aceptable.


Análisis: Corresponde a la determinación química que se realizará en la muestra o contra-muestra.

Analito: Sustancia química que será analizada.

Antimicrobianos no permitidos por la UEE: Corresponde al grupo de tetraciclinas, bacitracina y cloranfenicol.

Contaminantes químicos: Corresponde a metales pesados, los organoclorados dicloro difenil tricloroetano (DDT) y hexaclorociclohexano (HCH).

Establecimiento: Planta faenadora o elaboradora de productos de cerdo de exportación habilitada a la UEE o que desee exportar a algunos de estos mercados.

Exportadores de Carne de Chile		Programa de Autocontrol Residuos en Establecimientos porcinos que exporten a la Unión Económica Euroasiática (UEE)	DTA-09-2021-V.2
		Elaborado por Asociación de Exportadores de Carnes A.G.	

Laboratorio privado: Laboratorio externo autorizado por SAG que ejecuta uno o más análisis de residuos químicos, bajo condiciones definidas por este programa y por las empresas asociadas a CHILECARNE.

Lote del establecimiento: Grupo o conjunto de canales de cerdos faenados durante un mismo día de producción, bajo condiciones similares y cuyos productos cárnicos sean destinados a la UEE o elegibles para dicho mercado. Estas canales deben provenir de animales contemporáneas criados en un mismo sector porcino (RUP).

Matriz: Tejido sobre la cual se realiza la determinación de un analito.

Medicamentos veterinarios: Corresponde a antibióticos y antiparasitarios exigidos por las normas de la UEE y utilizados por los productores porcinos.

Médico Veterinario Inspector Oficial: Médico Veterinario del Equipo de Inspección Oficial SAG (EIO).

Metales pesados: Corresponden a mercurio, arsénico, cadmio y plomo.

Monitoreo de Autocontrol: Muestreo sobre las canales de cerdos elegibles para análisis de residuos químicos realizado por el establecimiento en base a su análisis de riesgo y descrito en su sistema de aseguramiento de calidad.

Monitoreo normal: Muestreo y análisis en base al calendario anual del establecimiento.

Monitoreo intensivo: Muestreo y análisis sobre 10 lotes consecutivos elaborados para la UEE luego de un resultado desfavorable.


Muestra representativa: Muestra preferentemente de matriz músculo (lomo vetado) u otro tejido según corresponda, con un peso de al menos 250 gramos y en la que se mantienen las características del lote del que se ha obtenido; se trata, en particular, de una muestra aleatoria simple en la que cada uno de las canales del lote ha tenido las mismas probabilidades de ser incluida en ella.

PABCO: Programa de Planteles Animales bajo Certificación Oficial del SAG.

Verificación: Aplicación de métodos, procedimientos, ensayos y otras evaluaciones, además del monitoreo, para constatar el cumplimiento de un requisito.

Marco legal

- a) Decisión 299 de la Comisión de la Unión Aduanera del 28 de mayo del año 2010, capítulo II, parte 1 sobre Requisitos de seguridad y valor nutricional de productos alimenticios.
- b) Reglamento Técnico TP TC 021/2011 de la Unión Aduanera sobre seguridad alimentaria en productos alimenticios de 09 de diciembre del año 2011.
- c) Reglamento Técnico TP TC 034/2013 de la Unión Aduanera sobre la seguridad de la carne y los productos cárnicos de 09 de octubre del año 2013.

Exportadores de Carne de Chile		Programa de Autocontrol Residuos en Establecimientos porcinos que exporten a la Unión Económica Euroasiática (UEE)	DTA-09-2021-V.2
		Elaborado por Asociación de Exportadores de Carnes A.G.	

Número de muestras, frecuencia de muestreo y analitos sometidos a control.

El número de muestras se establecerá anualmente para cada establecimiento y corresponderá al 0,55% del estimado de cerdos faenados para destino UEE durante los últimos 12 meses que se envíen productos cárnicos a este destino.

El número de muestras/año que debe ejecutar la industria porcina exportadora se establece en el anexo N°2. Anualmente se actualizará este número según lo especificado en el párrafo anterior.


Los antibióticos y antiparasitarios que se analicen en el marco de este programa corresponderán sólo a aquellos que sean utilizados en los sectores porcinos de origen de los animales y que se encuentren dentro de las sustancias exigidas en el Reglamento Técnico 034-2013 sobre la seguridad de la carne y los productos cárnicos en su anexo N° 5. Adicionalmente en el anexo N°3 de este documento se especifica el listado de sustancias y matrices exigidas en la normativa antes señalada.

La información que deben utilizar los establecimientos para seleccionar los antibióticos y antiparasitarios que serán analizados en el marco de este programa, será enviada a cada establecimiento por medio del documento oficial del SAG "Informe de Cadena Alimentaria" (ICA), el cual deberá llegar al establecimiento antes del arribo de los cerdos o al mismo momento de su llegada.


No obstante, lo especificado en los dos párrafos anteriores, para el caso de los antiparasitarios, se podrán analizar sustancias no establecidas en el anexo 3 y/o que no hayan aparecido en el ICA, siempre y cuando el antiparasitario forme parte del arsenal terapéutico del productor sometido a control. Aunque siempre se deben priorizar para análisis los antiparasitarios que aparezcan en el ICA.

Cada establecimiento será responsable de elaborar su propio calendario de muestreo anual siguiendo las siguientes directrices generales:

- a) Las muestras se deben tomar los días que se faenen cerdos cuyos productos cárnicos sean destinados a la UEE.
- b) Las muestras se deben distribuir homogéneamente a lo largo del año.
- c) Todas las empresas productoras (proveedores) de cerdos del establecimiento que envíen productos a la UEE deben ser sometidos a muestreo a lo largo del año, como mínimo para los antibióticos de uso en sectores porcinos y para los antimicrobianos no permitidos tetraciclinas y bacitracina.
- d) Aquellas empresas productoras (proveedores) de cerdos que envíen una mayor cantidad de cerdos para ser destinados a la UEE, deben ser consideradas con un mayor número de muestras al año. Por ejemplo si el establecimiento recibe cerdos desde 2 productores distintos (empresas proveedoras), donde uno de ellos copa el 80% de lo exportado a la UEE, se espera que el mayor porcentaje de muestras se lo lleve este productor.
- e) Si una empresa productora (proveedor) de cerdos cuenta con varios sectores diferentes (RUP's) que envíen animales al establecimiento para destinar sus

Exportadores de Carne de Chile		Programa de Autocontrol Residuos en Establecimientos porcinos que exporten a la Unión Económica Euroasiática (UEE)	DTA-09-2021-V.2
Elaborado por Asociación de Exportadores de Carnes A.G.			

productos cárnicos a la UEE, debe considerar en la distribución anual de sus muestras incorporar la mayor cantidad de estos sectores (RUP 's)".

Exportadores de Carne de Chile		Programa de Autocontrol Residuos en Establecimientos porcinos que exporten a la Unión Económica Euroasiática (UEE)	DTA-09-2021-V.2
		Elaborado por Asociación de Exportadores de Carnes A.G.	

Procedimiento de muestreo

Durante cada sesión de muestreo, las muestras serán obtenidas por personal entrenado del departamento de calidad del establecimiento o de algún laboratorio privado de análisis, a partir de un lote de cerdos cuyos productos cárnicos sean destinados a la UEE y provengan de un mismo sector porcino (RUP).

Las canales de las que se obtendrán las muestras deben ser seleccionadas de forma aleatoria, en base a la Norma Chilena N° 43 Of. 1961, utilizando tablas de números aleatorios, o bien, podrán usarse planillas electrónicas de cálculo o calculadoras científicas.


Para todas las matrices el lugar de muestreo será durante la faena. Para el caso de la obtención de músculo (lomo vetado) y grasa el lugar de muestreo será antes del ingreso de las canales a las cámaras de eculizado (enfriado) y para el caso de la obtención de hígado y riñones será justo en el punto de inspección post-mortem con el objeto de mantener la trazabilidad de los órganos con su respectiva canal, previa declaración de aptitud para el consumo. El método de toma de muestra será mediante técnica destructiva, sobre las matrices antes señaladas, y deberán tener un peso de al menos 250 gramos. Posteriormente las muestras deben ser congeladas para su envío al laboratorio de análisis.

Cada muestra sólo será utilizada para realizar 1 análisis de laboratorio, es decir 1 muestra = 1 análisis, en base a las sustancias detalladas en el anexo N° 2. En un mismo día de muestreo se podrán tomar una o más muestras desde el mismo lote de cerdos seleccionado, según el calendario de muestreo del establecimiento y considerando las directrices generales especificadas en el acápite anterior.

Por cada muestra obtenida, es obligación del establecimiento tomar una contra-muestra, mantenerla congelada, debidamente identificada y resguardada. Esta contra-muestra debe provenir de la misma canal desde donde se extrajo la muestra y contar con las mismas características de la muestra. Las contramuestras podrán eliminarse a medida que se vayan recibiendo resultados favorables desde sus correspondientes muestras. Las contramuestras sólo serán utilizadas en caso de extravío de muestras o algún otro inconveniente que haga imposible el análisis de la muestra por parte de los laboratorios. En ningún caso el análisis de la contra-muestra será utilizado para confirmar el resultado de su respectiva muestra.

Las muestras serán enviadas congeladas a uno de los laboratorios que forman parte de la red de laboratorios utilizados en el marco del Programa de Control de Residuos oficial (PCR), los que se encargarán de realizar los análisis y enviar los resultados.

Los materiales, insumos y equipos necesarios para la toma de muestras serán responsabilidad de cada establecimiento.

Exportadores de Carne de Chile 	Programa de Autocontrol Residuos en Establecimientos porcinos que exporten a la Unión Económica Euroasiática (UEE)	DTA-09-2021-V.2
	Elaborado por Asociación de Exportadores de Carnes A.G.	

Registros e identificación de la muestra

Toda muestra y contra muestra debe estar debidamente identificada, de acuerdo a los siguientes códigos:

- MUESTRA o CONTRAMESTRA según corresponda.
- Registro LEEPP del establecimiento (XX-YYY).
- Abreviatura "RES_UEE" mayúscula, correspondiente a "Residuos Unión Económica Euroasiática".
- Lote de la canal o las canales sometidas a muestreo.
- RUP de origen de las canales.
- Número correlativo anual, para el caso de este programa es de octubre a septiembre (001 – 999).
- Fecha de muestreo dd/mm/aa (Día con dos dígitos, Mes con dos dígitos y Año con dos dígitos).
- Hora de muestreo en formato de 24 horas (00:00 a 23:59).
- Análisis solicitado (analito y ensayo multiresiduo si aplica).
- Matriz muestreada.
- Laboratorio de análisis.
- N° protocolo que corresponde al registro LEEPP del establecimiento + la abreviatura "RES_UEE" + N° correlativo anual + fecha de muestreo.

El protocolo de muestreo y envío al laboratorio descrito en el anexo N°1 de este documento, será impreso en original y copias por el establecimiento y se completará con todos los datos requeridos para ser enviado junto con la muestra al Laboratorio privado de análisis, el cual será responsable de su resguardo y uso. El establecimiento es responsable de mantener copia de todos los protocolos enviados a los laboratorios.


Transporte de las muestras

Las muestras obtenidas serán enviadas congeladas al laboratorio de análisis, en una caja isotérmica, debidamente identificada con las siglas **RES_UEE** y el número LEEPP del establecimiento.

Expresión y emisión de resultados

El laboratorio privado de análisis enviará por correo electrónico el protocolo de muestreo y envío al laboratorio escaneado y el Informe de resultados al Jefe(a) del Departamento de Aseguramiento de calidad del establecimiento, y de manera paralela, al Jefe del Equipo de Inspección Oficial SAG del establecimiento y al nivel central del SAG (Subdepartamento Verificación Analítica).

El establecimiento debe contar con una carpeta a disposición del servicio (se permite formato digital) que contenga como mínimo el calendario de muestreo, este programa de autocontrol, los protocolos de muestreo y análisis y los informes de resultados de los laboratorios que vaya obteniendo a lo largo del tiempo ordenados por fecha y la normativa de la UEE aplicable, todo esto para su verificación por parte del SAG.

Exportadores de Carne de Chile		Programa de Autocontrol Residuos en Establecimientos porcinos que exporten a la Unión Económica Euroasiática (UEE)	DTA-09-2021-V.2
		Elaborado por Asociación de Exportadores de Carnes A.G.	

Acciones por resultados sobre los límites máximos residuales en antibióticos, antiparasitarios y contaminantes químicos y/o la presencia de antimicrobianos prohibidos por la UEE.

Acciones ante resultados desfavorables en la UEE:


Los establecimientos afectados deben realizar como mínimo lo siguiente.

- a) Informe con la investigación de causa por parte del establecimiento, el que debe ser entregado al servicio en un plazo máximo de 5 días y que debe contener como mínimo:
 - i. Posibles causas del hallazgo.
 - ii. Re-evaluación HACCP y pre-requisitos para el establecimiento, si es que corresponde.
 - iii. Acciones correctivas.
 - iv. Medidas preventivas para evitar nuevos hallazgos.
- b) Identificación de los lotes afectados y stock disponible en el establecimiento y/o frigorífico y medidas de segregación según corresponda en caso que exista producto en estos lugares en un plazo máximo de 24 horas.
- c) Identificación de los certificados involucrados y detalle de los productos afectados en tránsito y/o arribados a puerto en caso que existan, para determinar su destino final en un plazo máximo de 24 horas.
- d) Monitoreo intensivo sobre el analito con resultados desfavorables: Contempla el muestreo y análisis sobre 10 lotes consecutivos elaborados para la UEE desde la fecha de la notificación. Este monitoreo reforzado debe dirigirse exclusivamente a los sectores porcinos afectados (RUP's).
- e) En caso de obtener resultados desfavorables en el monitoreo intensivo, se deben ejecutar las acciones especificadas en el siguiente punto sobre Acciones ante resultados desfavorables en Chile.

Acciones ante resultados desfavorables en Chile:

Las acciones a continuación detalladas aplicarán en caso de resultados desfavorables tanto en el monitoreo normal, como en el monitoreo intensivo y corresponderán a lo siguiente:

- a) Aviso inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), quienes se encargarán de realizar las acciones sobre los establecimientos y sectores porcinos involucrados.
- b) El establecimiento debe realizar como mínimo las acciones ya descritas en el punto anterior sobre acciones ante resultados desfavorables en la UEE, específicamente lo detallado en las letras a), b) y c).

Exportadores de Carne de Chile	 CHILE CARNE	Programa de Autocontrol Residuos en Establecimientos porcinos que exporten a la Unión Económica Euroasiática (UEE)	DTA-09-2021-V.2
Elaborado por Asociación de Exportadores de Carnes A.G.			

- c) Monitoreo intensivo sobre el analito con resultados desfavorables: Contempla el muestreo y análisis sobre 5 lotes consecutivos del RUP afectado desde la fecha de notificación.

Anexo N°1: Protocolo toma de muestra y envío al laboratorio

PROTOCOLO TOMA DE MUESTRA Y ENVÍO AL LABORATORIO PROGRAMA AUTOCONTROL RESIDUOS ESTABLECIMIENTOS PORCINOS HABILITADOS A LA UEE

Folio N° 0001

N° protocolo	
Región	
Fecha	

Nombre, N° LEEP y dirección del establecimiento		
Nombre persona que toma la muestras		
Nombre y dirección del laboratorio		OT:
Matriz de la muestra		
N° lote muestreado		
Sector de origen de los cerdos (RUP)		

Toma de muestra		Identificación de la muestra	Analito	Multiresiduos si aplica	Observaciones
Fecha	Hora				

T° muestras antes del traslado a laboratorio	
Fecha de recepción de muestras en laboratorio	
Hora recepción muestras en laboratorio	
T° muestras recepción en laboratorio	

Firma y sello jefe laboratorio

Firma y sello jefe calidad

Anexo N°2: Número de muestras industria porcina exportadora período octubre 2021 – septiembre 2022.

Correspondientes al segundo año de ejecución del programa. Anualmente se actualizará este anexo de acuerdo al volumen exportado a Rusia.

5 plantas exportadoras	N° muestras / año							
	Antibióticos	Antiparasitarios	Tetraciclinas	Bacitracina	Cloranfenicol	Metales pesados (Cd, Ar, Pb, Hg) (*)	Organosclorados (HCH, DDT)	TOTAL
INDUSTRIA	122	10	28	28	5	5	5	203

(*) Metales pesados corresponden a cadmio, arsénico, plomo y mercurio.

Anexo N° 3: Analitos y matrices exigidas para análisis según lo establecen las normas de la UEE. Para el caso de antibióticos y antiparasitarios sólo se deben analizar aquellas sustancias que sean utilizada por los productores de cerdos (proveedores).

Contaminantes químicos:

N°	Analito	Matriz
1	Plomo	Carne
2	Arsénico	Carne
3	Cadmio	Carne
4	Mercurio	Carne

Antimicrobianos no permitidos por UEE.

N°	Analito	Matriz
1	Tetraciclinas	Carne
2	Bacitracina	Carne
3	Cloranfenicol	Carne

Antiparasitarios:

N°	Analito	Matriz
1	Totrazurilo	Carne
2	Diclazurilo	Hígado
3	Nicarbazina	Hígado
4	Robendidina	Grasa
5	Semduramicina	Carne
6	Naracina	Hígado
7	Maduramicina	Carne
8	Salinomicina	Hígado
9	halofuginona	Carne
10	Decoquinato	Carne

Antibióticos:

N°	Analito	Matriz
1	Apramicina	Carne
2	Gentamicina	Carne
3	Kanamicina	Carne
4	Neomicina	Carne
5	Paramomicina	Carne
6	Espectinomicina	Carne
7	Estreptomicina-dihidroestreptomicina	Carne
8	Ceftiofur	Carne
9	Cefquinoma	Carne
10	Sulfanilamidas	Carne

N°	Analito	Matriz
11	Baquiloprim	Carne
12	Trimetoprim	Carne
13	Ácido clavulánico	Carne
14	Lincomicina – Clindamicina	Carne
15	Pirlimicina	Carne
16	Tiafenicol	Carne
17	Florfenicol	Carne
18	Flumequina	Carne
19	Ciprofloxacino/ Enrofloxacino/ Pefloxacino/ Ofloxacino/ Norfloxacino	Carne
20	Danofloxacino	Carne
21	Difloxacino	Carne
22	Marbofloxacino	Carne
23	Ácido oxolínico	Carne
24	Eritromicina	Carne
25	Espiramicina	Carne
26	Tilmicosina	Carne
27	Tilocina	Carne
28	Tilvalosina	Carne
29	Tulatromicina	Hígado-Riñones-Grasa
30	Tiamulina	Carne
31	Valnemulina	Carne
32	Rifaximina/ Rifampicina	Carne
33	Colistina	Carne
34	Avilamicina	Carne
35	Monensina	Carne
36	Lasalocid	Carne
37	Flavomicina	Carne
38	Doxiciclina	Carne
39	Grupo de penicilinas	Carne
40	Ampicilina	Carne
41	Amoxicilina	Carne
42	Cloxacilina	Carne
43	Dicloxacilina	Carne
44	Oxacilina	Carne
45	Fenoximetilpecilina	Carne